



RESOLUCIÓN N° 1460...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CUENTA DEL ING. AGR. ALEJANDRINO LUIS MARÍA CARVALLO ROLÓN, EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE MEU SENAVE N° 3793/26”.

-1-

Asunción, 27 de mayo de 2026.

VISTO:

El Expediente MEU N° 3793/26, relacionado con la solicitud presentada por el Ing. Agr. Alejandrino Luis María Carvalho Rolón, con C.I. N° 1.033.455, referente a la regularización de obligaciones vinculadas al Registro SENAVE N° 018 y Registro Profesional N° 2.506; el Dictamen Jurídico N° 710/2026; de la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Agr. Alejandrino Luis María Carvalho Rolón, con C.I. N° 1.033.455, solicitó ante el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) la regularización administrativa de su estado de cuenta institucional, en relación con obligaciones generadas por el mantenimiento de sus registros ante la Institución.

Que, conforme a las constancias obrantes en autos, el recurrente manifestó su voluntad de regularizar las obligaciones pendientes, comprometiéndose al pago de los conceptos principales que resulten exigibles y de los accesorios correspondientes al periodo en que el registro se encontraba activo.

Que, la solicitud fue analizada por la instancia jurídica competente, la cual emitió parecer favorable en el marco del Dictamen Jurídico N° 710/2026, recomendando la adopción de medidas administrativas orientadas a facilitar la regularización del administrado.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, confiere a la Institución atribuciones vinculadas a la creación y mantenimiento de registros, la percepción de montos por prestación de servicios y la realización de los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines. La práctica institucional del SENAVE invoca el Artículo 13 de dicha ley como base de atribuciones del Presidente para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, por Resolución SENAVE N° 532/25 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias*”, se establecen los conceptos





RESOLUCIÓN N° 460...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CUENTA DEL ING. AGR. ALEJANDRINO LUIS MARÍA CARVALLO ROLÓN, EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE MEU SENAVE N° 3793/26”.

-2-

aplicables a los servicios institucionales, correspondiendo a las áreas competentes la liquidación, actualización y registro de los estados de cuenta respectivos.

Que, en atención a los antecedentes del caso, a la voluntad expresa de regularización manifestada por el administrado, al parecer jurídico favorable y al interés institucional en actualizar y depurar los estados de cuenta pendientes, corresponde disponer la regularización administrativa solicitada, conforme a la liquidación que practique el área competente.

Que, la medida adoptada se circunscribe exclusivamente al caso particular analizado en el Expediente MEU N° 3793/26, conforme a los antecedentes obrantes en autos, sin constituir dispensa general ni precedente automático respecto de otros administrados.

Que, por Resolución SENAVE N° 437/26 de fecha 25 de mayo de 2026, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la regularización administrativa del estado de cuenta del Ing. Agr. Alejandrino Luis María Carvallo Rolón, con C.I. N° 1.033.455, vinculado al Registro SENAVE N° 018, en el marco del Expediente MEU N° 3793/26.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la actualización del estado de cuenta del recurrente, conforme a los antecedentes obrantes en autos y al Dictamen Jurídico N° 710/2026, debiendo mantenerse como exigibles los conceptos principales que correspondan y las multas por año de atraso generadas por falta de pago de mantenimiento del registro durante el periodo comprendido entre los años 2009 al 2013.

Artículo 3°.- EXTINGUIR las multas por año de atraso generadas por falta de pago de mantenimiento desde el año 2014 y hasta la fecha de presentación de la solicitud, correspondientes al Registro SENAVE N° 018.



Dr. Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° ⁴⁶⁰.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE DISPONE LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CUENTA DEL ING. AGR. ALEJANDRINO LUIS MARÍA CARVALLO ROLÓN, EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE MEU SENAVE N° 3793/26”.

-3-

Artículo 4°.- ESTABLECER que la extinción de la multa por año de atraso en el registro autorizada por la presente Resolución queda condicionada al pago efectivo de los montos que resulten exigibles conforme al estado de cuenta actualizado, incluidos el capital correspondiente y los accesorios no alcanzados por la presente medida.

Artículo 5°.- DISPONER que el monto exigible para el pago condicionado dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución deberá abonarse dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de incumplimiento, la presente disposición quedará sin efecto en todos sus términos.

Artículo 6°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, la actualización del estado de cuenta, la emisión de la liquidación correspondiente y el registro administrativo de la extinción de la deuda dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 7°.- ACLARAR que la presente Resolución se dicta en atención a las circunstancias particulares verificadas en el Expediente MEU N° 3793/26, sin constituir precedente automático para otros casos.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ABG. JUAN FERNANDO LEBRON GONZÁLEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 437/2026
Presidencia - SENAVE

JL/mc/cg